



Por todo lo anteriormente expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO desestimar la declinatoria formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Guadalupe López Sousa en representación de la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. declarando la competencia jurisdiccional de este Juzgado para conocer la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Antonio González Morgado en representación de Don XX, sin que la cuestión controvertida haya de ser sometida a arbitraje, debiendo continuar el curso normal del presente procedimiento, acordando el alzamiento de la suspensión del mismo.

Contra el auto por el que se rechace la falta de competencia internacional, de jurisdicción o de competencia objetiva, sólo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de alegar la falta de esos presupuestos procesales en la apelación contra la sentencia definitiva. Lo dispuesto en el párrafo anterior, también es de aplicación cuando el auto rechace la sumisión del asunto a arbitraje. (Art. 66.2 LEC)

Así lo acuerda, manda y firma Doña Estefanía Cortés Llorente, Magistrado-Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Badajoz.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.